

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 05 CN/2017 CONAMYPE-FG.

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto siete punto uno del Acta ciento dieciocho, extendida en esta ciudad por la secretaria de Comisión Nacional a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, en la cual consta que en reunión de los Miembros de Comisión Nacional celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte la señora MIRIAM ROXANA ARANIVA CAMPOS de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su carácter personal quien en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: DECLARACIONES GENERALES: La Contratante declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos CONAMYPE-FG, la suma de hasta SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00), incluyendo impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación



de servicios IVA; 2º) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales del presente Contrato, 3º) Que la adjudicación de este Contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión CPLG N° 03/2017 CONAMYPE FG; la Contratista por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado del presente Contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en el Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador y señala como Domicilio Especial para efectos legales del presente Contrato la ciudad de San Salvador, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también los requisitos que establece este Contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Cuadro de Evaluación de Ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, ii) Resolución de Adjudicación; iii) Comunicación de resultados del Concurso por de Libre Gestión No. 03/2017 CONAMYPE FG, iv) La oferta técnica y la económica de la Contratista, v) Las Especificaciones Técnicas del antes referido Concurso; vi) Aclaraciones Número Uno, y vii) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán integrados de forma conjunta, en caso de la discrepancia entre algún de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la Contratista se obliga a proporcionar a la Contratante, los "SERVICIOS DE FILMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE EVENTOS INSTITUCIONALES A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TELEVISIÓN PARA AÑO 2017. SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el veintitrés de diciembre del dos mil diecisiete. La Contratista utilizara sus oficinas particulares para el cumplimiento de las actividades a desarrollar en el presente contrato, y el lugar de ejecución de las filmaciones será a nivel nacional donde se efectúen cada uno de los eventos. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00) que incluye impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA y Renta. Los pagos se realizarán de acuerdo a cada evento realizado, atendiendo al precio unitario ofertado, cuyo valor es de DOSCIENTOS DOLARES

**DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 200.00)** IVA y Renta incluido, siendo el total de acuerdo al número de eventos filmados en el mes. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de la Contratista a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana, para el reconocimiento de pagos se deberá haber presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

**CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. La Contratante, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

**QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones establecidas en este Contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA":** La Contratista, se obliga a realizar a satisfacción de la Contratante, lo siguiente: **A.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Dentro de las actividades a desarrollar tenemos: **1.-** Filmación de los eventos institucionales que la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas les indique. **2.-** Realización de entrevistas especiales durante cada evento. **3.-** Tomas especiales indicadas o sugeridas por la Unidad de Comunicaciones Institucional. **4.-** Edición del material que se entregará a los medios de comunicación televisivos. **5.-** Entrega oportuna de los materiales editados a los medios de comunicación televisivos. **6.-** Monitoreo de los noticieros a los cuales se envían las notas televisivas. **7.-** Reproducción y entrega a la Unidad de Comunicaciones Institucional de notas publicadas en canales de televisión. **8.-** Entrega a la Unidad de Comunicaciones Institucional notas editadas y que se envían a los medios televisivos. **9.-** Presentación de metodología de





trabajo. **B.- PRODUCTOS ESPERADOS:** Dentro de los productos que se espera como resultado de la contratación son los siguientes: **1.-** Cobertura de hasta treinta y cinco eventos institucionales, los cuales deberán ser filmados, editados y distribuidos en todos los medios de comunicación televisivos con cobertura nacional. Además realizará el monitoreo de estas notas en los espacios noticiosos televisivos. El 90% de los eventos implicará una jornada de filmación de medio día y el restante 10%, de todo el día. **2.-** Entrega a la Unidad de Comunicaciones Institucional de 2 DVD por evento (70 DVD en total) que contendrá el material sin editar y el material editado que se envía a los medios de comunicación televisivos. **3.-** Entrega de notas que los medios de comunicación hayan publicado de cada uno de los eventos filmados, para compartirlas en el canal de CONAMYPE Youtube. **4.-** Presentación de listado de distribución en medios de comunicación debidamente firmado y sellado por el medio, como constancia de la entrega del material. **5.-** Presentación de informe de monitoreo de cada uno de los eventos en los noticieros televisivos. **C. METODOLOGIA DE TRABAJO:** La Contratista deberá considerar en su metodología de trabajo los siguientes aspectos: La Contratista previo a iniciar su labor se reunirá, con el personal de la Unidad de Comunicaciones Institucional para recibir la orientación adecuada del servicio y aclarar algunas dudas que puedan existir en relación al mismo. En caso de existir algún aspecto importante o irregular que afecte directamente el desarrollo de los servicios, deberá informar de inmediato a la Unidad de Comunicaciones Institucional. Todo producto realizado será entregado de manera formal (por escrito y en forma digital, si así se solicita) a la contraparte técnica de CONAMYPE, acompañado de una carta de remisión. El pago será autorizado previa recepción, revisión y aprobación del servicio. **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Jefa de la Unidad de Comunicación Institucional de CONAMYPE, Licenciada Sara Fernández, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la Contratista, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La Administradora del Contrato deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multascon base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** La Contratista será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de

La Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Contratista, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la Contratante pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando la Contratista no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que la Contratista ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: La Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, teléfono dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, y la Contratista, en [REDACTED] departamento de [REDACTED] teléfono: [REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

  
  
**ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**  
LA CONTRATANTE



  
**MIRIAM ROXANA ARANIVA CAMPOS**  
LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete  
Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notaria, de este domicilio, comparecen la  
señora **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ** de [REDACTED] años de edad, Licenciada en



Economía, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED]; persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de

Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte, la señora **MIRIAM ROXANA ARANIVA CAMPOS**, de [REDACTED] años de edad,

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su carácter personal. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un **CONTRATO DE PRESTACION DE "SERVICIOS DE FILMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE EVENTOS INSTITUCIONALES A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TELEVISIÓN PARA AÑO 2017**, promovido mediante Concurso por Libre Gestión Número 03/2017 CONAMYPE FG, contrato que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes: "\*\*\*\*\*"

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la Contratista se obliga a proporcionar a la Contratante, los **"SERVICIOS DE FILMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE EVENTOS INSTITUCIONALES A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TELEVISIÓN PARA AÑO 2017**. **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el **veintitrés de diciembre del dos mil diecisiete**. La Contratista utilizará sus oficinas particulares para el cumplimiento de las actividades a desarrollar en el presente contrato, y el lugar de ejecución de las filmaciones será a nivel nacional donde se efectúen cada uno de los eventos.

**TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00)** que incluye impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA y Renta. Los pagos se realizarán de acuerdo a cada evento realizado, atendiendo al precio unitario ofertado, cuyo valor es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 200.00)** IVA y Renta incluido, siendo el total de acuerdo al número de eventos filmados en el mes. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por



los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de la Contratista a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana, para el reconocimiento de pagos se deberá haber presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

**CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. La Contratante, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones establecidas en este Contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA":** La Contratista, se obliga a realizar a satisfacción de la Contratante, lo siguiente: **A.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Dentro de las actividades a desarrollar tenemos: **1.-** Filmación de los eventos institucionales que la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas les indique. **2.-** Realización de entrevistas especiales durante cada evento. **3.-** Tomas especiales indicadas o sugeridas por la Unidad de Comunicaciones Institucional. **4.-** Edición del material que se entregará a los medios de comunicación televisivos. **5.-** Entrega oportuna de los materiales editados a los medios de comunicación televisivos. **6.-** Monitoreo de los noticieros a los cuales se envían las notas televisivas. **7.-** Reproducción y entrega a la Unidad de Comunicaciones Institucional de notas publicadas en canales de televisión. **8.-** Entrega a la Unidad de Comunicaciones Institucional notas editadas y que se envían a los medios televisivos. **9.-** Presentación de metodología de trabajo. **B.- PRODUCTOS ESPERADOS:** Dentro de los productos que se espera como resultado de la contratación son los siguientes: **1.-** Cobertura de hasta treinta y cinco eventos institucionales, los cuales deberán ser filmados, editados y distribuidos en todos los medios de comunicación televisivos con cobertura nacional.



Además realizará el monitoreo de estas notas en los espacios noticiosos televisivos. El 90% de los eventos implicará una jornada de filmación de medio día y el restante 10%, de todo el día.

2.- Entrega a la Unidad de Comunicaciones Institucional de 2 DVD por evento (70 DVD en total) que contendrá el material sin editar y el material editado que se envía a los medios de comunicación televisivos. 3.- Entrega de notas que los medios de comunicación hayan publicado de cada uno de los eventos filmados, para compartirlas en el canal de CONAMYPE Youtube. 4.- Presentación de listado de distribución en medios de comunicación debidamente firmado y sellado por el medio, como constancia de la entrega del material. 5.- Presentación de informe de monitoreo de cada uno de los eventos en los noticieros televisivos. C.

**METODOLOGIA DE TRABAJO:** La Contratista deberá considerar en su metodología de trabajo los siguientes aspectos: La Contratista previo a iniciar su labor se reunirá, con el personal de la Unidad de Comunicaciones Institucional para recibir la orientación adecuada del servicio y aclarar algunas dudas que puedan existir en relación al mismo. En caso de existir algún aspecto importante o irregular que afecte directamente el desarrollo de los servicios, deberá informar de inmediato a la Unidad de Comunicaciones Institucional. Todo producto realizado será entregado de manera formal (por escrito y en forma digital, si así se solicita) a la contraparte técnica de CONAMYPE, acompañado de una carta de remisión. El pago será autorizado previa recepción, revisión y aprobación del servicio. **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Jefa de la Unidad de Comunicación Institucional de CONAMYPE, Licenciada Sara Fernández, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la Contratista, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La Administradora del Contrato deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** La Contratista será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento la Contratista no podrá presentar reclamo alguno a la Contratante, eximiendo a éste de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL,** La CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a



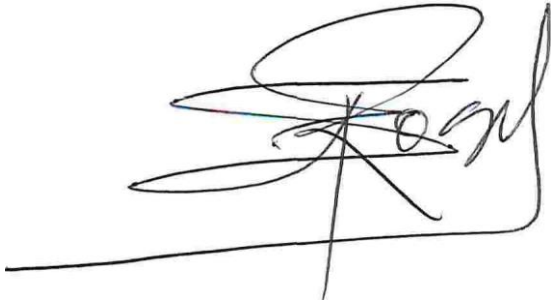
ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la Contratante podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la Contratista a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la Contratante únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la Contratista, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratista, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de **SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 700.00)**, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el **veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho**, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a la Contratista. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** La Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo

siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La Contratista, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la Contratante pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando la Contratista no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que la Contratista ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: La Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, teléfono dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, y la Contratista, en [REDACTED]

departamento de [REDACTED] teléfono: [REDACTED] \*\*\*\*\* **HAGO**

**CONSTAR:** Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto siete punto uno del Acta ciento dieciocho, extendida en esta ciudad por la secretaria de Comisión Nacional a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, en la cual consta que en reunión de los Miembros de Comisión Nacional celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE).- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles, la

que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.